Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 437 /2.011 I.

25 ABR. 2011

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 194191"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota Nº 155/10 de fecha 14 de diciembre de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación directa de referencia (segundo llamado).

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas de fecha 25 de enero de 2.011 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; la Lic. Virna López de Caballero, Directora de Adquisiciones; Dr. Benito Torres, Director de Asuntos Jurídicos; Arq. Luis Villalba, Director de Planificación; visto bueno del Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la Totalidad, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

OFERENTES	***MONTO TOTAL ECONÓMICO***
1) Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas	*Gs. 105.900.000 IVA Incluido.*
2) Taller Punto Car de Nelson Pozzo	*Gs. 132.400.000 IVA Incluido.*
3) Aycer Traiding S.R.L.	*Gs. 142.425.000 IVA Incluido.*
4) Gilco Par S.R.L.	*Gs. 74.050.000 IVA Incluido.*

- *Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

  a) *Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

  b) *Taller Punto Car de Nelson Pozzo: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

  c) *Aycer Traiding S.R.L.: Presenta una observación de carácter sustancial.*

  - *No presenta fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).*

  El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, refiere en su Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que…. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. Por lo citado mas arriba, este Comité no puede determinar si se da cumplimiento al inciso siguiente, el cual expresa: …4. Los documentos hayan sido debidamente firmados…

  d) *Gilco Par S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 437 /2.011 I. 25 ABR. 2011

- *En fecha 12 de enero de 2011, a través del Memorandum Nº 03/11 la Dirección de Servicios Administrativos en lo referente al análisis técnico de las ofertas expresa: "...La oferta presentada por la firma Gilco Par S.R.L., no se encuentran dentro del parámetro del mercado en cuanto a los costos del servicio y a los repuestos solicitados. Las ofertas presentadas por las firmas Taller Punto Car, Taller RPM y Aycer Traiding S.R.L. presentan las ofertas conforme a las especificaciones técnicas que se Anexan a la Carta de Invitación, lo que posibilita el análisis pormenorizado de cada Item así mismo las ofertas presentadas se encuentran conforme a los precios del mercado...".*

- *El Artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que.... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente....".*

- *El Art. 28º de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64º del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas	Cumple	Cumple	Cumple
2. Taller Punto Car de Nelson Pozzo	Cumple	Cumple	Cumple
3. Aycer Traiding S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple
4. Gilco Par S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple

CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas	Gs. 105.900.000.-
2. Taller Punto Car de Nelson Pozzo	Gs. 132.400.000.-
3. Aycer Traiding S.R.L.	Gs. 142.425.000.-
4. Gilco Par S.R.L.	Gs. 174.050.000.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María ... Aguilera

Departamento de Contratos

00078

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 437 /2.011 I. 25 ABR. 2011

- *El Art. 34º Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*

- *La Resolución 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la DNCP, establece en su art. 2º que: "...el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del art. 34º de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*

- *El Artículo 63º - Criterio de Adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".*

- *Analizando todo lo precedentemente expuesto, el Comité de Evaluación, pone a consideración de la Intendencia Municipal la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:*

  1. *RECHAZAR las ofertas presentadas por las empresas Aycer Traiding S.R.L. y Glico Par S.R.L. por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/023 y sus concordantes.*

  2. *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 194191 para el "SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – SEGUNDO LLAMADO" a la firma Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales, siendo el monto total adjudicado de Gs. 105.900.000 (guaraníes ciento cinco millones novecientos mil) IVA Incluido.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirta Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 1.606 del 4 de marzo de 2.011, firmado por los Abogados Orlando Aseretto, Rossana Vera Vera y Edward Vittone y providencia del Abog. Benito Torres Aceval, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *Del análisis de la pro forma remitida se formulan las siguientes observaciones; se sugiere que el área técnica competente verifique las especificaciones técnicas y planilla de precios.*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación ..".*

00077

QUE, el Sr. Arsenio Saldívar, Técnico del Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos a través del Memorandum Nº 21/11 del 10 de marzo de 2.011, atendiendo lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa: *"al respecto, se reitera lo ...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 437 /2.011 I. 25 ABR. 2011

mencionado en el Memorandum Nº 03/11 del Departamento de Transporte de fecha 12 de enero de 2.011, que el Taller RPM presenta su oferta conforme a las especificaciones técnicas descriptas en la Carta de Invitación y que el precio presentado se encuentra dentro del parámetro de mercado a la fecha".

QUE, por providencia de fecha 24 de mayo de 2.011 la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, remite copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 95 del 25 de febrero de 2.011 donde consta que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las empresas Aycer Traiding S.R.L. y Gilco Par S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 194191 para el *"SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – SEGUNDO LLAMADO"* a la Firma Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas, siendo el monto total adjudicado la suma de Gs. 105.900.000 (guaraníes ciento cinco millones novecientos mil) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María I. Pintos Aguilera
Departamento de Contratos

00076